

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

PRESIDENCIA

DECRETO de 12 de Enero de 1985, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se atribuyen al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo las funciones de Presidente de la Junta de Extremadura durante la ausencia en el extranjero del titular.

Habida cuenta la necesidad de viajar al extranjero en el ejercicio de mis funciones, dada la circunstancia de que en dicho viaje debe acompa-

ñarme el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien disponer ser sustituido durante mi ausencia en el extranjero, con los límites que señala el art. 14 de la Ley 2/1984 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, don Jesús Medina Ocaña.

Dado en Mérida, a 12 de enero de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de enero de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 16 Titulados Superiores en régimen laboral.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de la funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal titulado superior adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA:

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 16 Titulados Superiores, en régimen de Derecho Laboral para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que se señalan en el Anexo I.

La duración del contrato será de seis meses.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A que establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título que se establece como requisito necesario en el Anexo I de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo II a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, c/ de los Condes, núm. 2, Cáceres, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de las Consejerías afectadas, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.—Comité de Selección.

4.1.—El nombramiento del Comité de Selección corresponde efectuarlo al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo y su composición se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con una antelación mínima de siete días al de comienzo del primer ejercicio, recayendo en funcionarios propuestos por las distintas Consejerías afectadas y representantes de la Dirección General de la Función Pública, con categoría mínima de Jefe de Sección.

4.2.—En base a la especificidad de la función asignada al puesto de trabajo que se convoca, podrán nombrarse distintos Comités de Selección.

5.—Sistemas de Selección.

5.1.—La selección de aspirantes se hará a través de dos fases: una, de valoración de méritos y otra, de entrevista personal del Comité de Selección con los aspirantes.

5.2.—La fase de valoración de méritos se hará a tenor del siguiente baremo:

a) Por haber prestado servicios en materias propias del puesto al que se aspira en cualquiera de las Administraciones Públicas, y especialmente en el territorio de la región extremeña, hasta 4 puntos.

b) Por cursos de especialización propios del puesto que solicita, hasta 3 puntos.

c) Por poseer otros títulos académicos distintos a los exigidos en la presente convocatoria, hasta 2 puntos.

d) Por otros méritos que puedan alegarse en relación con la plaza a la que se aspira, 1 punto.

Será necesario presentar debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

5.3.—Valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Comité de Selección los insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo en un plazo máximo de 10 días, desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4.—En la segunda fase, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los aspirantes, que hayan obtenido más de 6 puntos en la prueba anterior.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y convocada por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería con tres días de antelación como mínimo al de su celebración.

Durante el transcurso de la misma, el Comité

de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyos efectos irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Tribunal y hecha pública por el mismo medio citado anteriormente.

5.5.—La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos pruebas señaladas.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los candidatos que obtengan las máximas puntuaciones.

6.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.—Los ejercicios podrán celebrarse en la misma o distintas sesiones, anunciándose en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por el Comité de Selección, la fecha de celebración de los correspondientes ejercicios, con una antelación mínima de 3 días.

6.2.—En todo caso, la fecha de celebración del primer ejercicio no tendrá lugar antes del día 1 de febrero de 1985.

7.—Lista de seleccionados.

7.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la relación de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación obtenida.

7.2.—En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días, y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título del que se acredita estar en posesión en la base 2.ª c) de esta convocatoria.

e) Tarjeta de Demanda de Empleo.

7.3.—Transcurrido dicho plazo, los seleccionados que no aporten la documentación requerida, o la presenten incorrecta o incompleta, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

7.4.—Aquellos que aspiren a ocupar algún puesto para el que se exige especialidad concreta o cierta experiencia, deberá acreditarlo documental y junto con la instancia.

8.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

9.—Las Consejerías afectadas por esta convocatoria extenderán el correspondiente contrato,

del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Cáceres, 7 de enero de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

Consejería	Puesto de trabajo	Núm.	Requisito necesario	Localidad
Sanidad y Consumo	Médico adscrito a la Unidad de Actividades Moletas	1	Licenciado en Medicina y Cirugía	Badajoz
	Médico Citólogo	1	Ginecólogo	Badajoz
	Médico de Pulmón y Corazón	1	Especialista en Pulmón y Corazón	Badajoz
	Médico para Campañas	4	Licenciado en Medicina y Cirugía	Badajoz
	Médico Odontólogo	1	Odontólogo	Cáceres
Emigración y A. Social	Médico Maternólogo	1	Maternólogo	Badajoz
	Médico Oftalmólogo	1	Oftalmólogo	Badajoz
	Titulado Superior	1	Licenciado en Derecho	Mérida
	Titulado Superior	2	Licenciado en Ciencias Económicas	Mérida
Obras Públicas, Urbanismo y M. Ambiente	Titulado Superior	3	Ingeniero de Caminos	Mérida

A N E X O II

Póliza de 25 pesetas

- 1.—Apellidos.
- 2.—Nombre.
- 3.—Número D.N.I.
- 4.—Sexo.
- 5.—Titulación académica.
- 6.—Domicilio. C/ N.º
- 7.—Localidad Provincia
- 8.—Número de teléfono.
- 9.—Puesto al que aspira: De ser seleccionado y según la calificación final obtenida, mi elección en base a puestos de trabajo, localidad y Consejería es como sigue:
- 10.—Méritos que se aportan:

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Por lo cual SOLICITA: Ser admitido a las

pruebas selectivas para cubrir el puesto de trabajo de en la Junta de Extremadura.

En....., a de de

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.—Consejería de la Presidencia y Trabajo.—Cáceres.

ORDEN de 7 de enero de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 14 Titulados Medios en régimen laboral.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal titulado medio adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas, que se someterán a las siguientes